



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00424846-UNC-DGME#SG

---

VISTO:

La presentación efectuada en las Págs. 193/196 del orden 26 por el Sr. JAVIER ROBERTO MOYANO, agente legajo 27.497 de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", en la que solicita avocación de este órgano respecto del recurso de reconsideración incoado con fecha 16 de diciembre de 2019 (Págs. 46/70 de dicho orden 26) en contra de la Resolución 414/19 de la Dirección de esa Escuela, agregada al orden 26 en sus Págs. 10/12; y

CONSIDERANDO:

Que el resolutorio en crisis modificó la denominación del cargo y las funciones asignadas al recurrente por la Resolución Rectoral 2732 del 29 de diciembre de 2014 (79/81, orden 26), como así también de sendos cargos y funciones asignadas a los empleados LUCIANA SILVINA FRANCHI (Leg. 47.080) y ENRIQUE WALTER BARAVALLE (Leg. 48.945) por la Resolución Rectoral N° RR-2019-2331-E-UNC-REC (Págs. 20/22 del orden 26), por lo que en su escrito recursivo el Sr. Moyano pide que se devuelva la denominación a su cargo y las funciones inherentes a él, a la vez que solicita que se excluya a los mencionados agentes de las funciones que corresponden al cargo del recurrente;

Que la citada resolución rectoral 2732/14 promovió por concurso al Sr. Moyano a un cargo nodocente de la categoría Dos, agrupamiento Técnico-Profesional (Cód. 3662/5B) del presupuesto de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", con funciones de Director de Área Técnica de Imprenta;

Que, en tanto, la Resolución 414/19 de la Escuela subvierte ello y lo denomina, en el caso del Sr. Moyano, "Director de Área Publicaciones y Relaciones Interinstitucionales" y le asigna las funciones de "organización, supervisión y gestión de las relaciones interinstitucionales en las actividades concernientes a la promoción y comercialización de las publicaciones de la institución y colaborar con la Dirección y Vicedirección en la organización de las actividades de la Escuela";

Lo manifestado por el Área Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos en los órdenes 5 y 26 (Págs. 24/25), en el sentido de que la Resolución 414/19 dispone cambios en la denominación de algunos cargos y funciones que no guardan relación con las resoluciones rectorales aludidas;

El amplio informe que elabora el Área Jurídico-Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 9;

Que en su intervención del 18 de junio de 2020 (Págs. 170/172 del orden 26, Dictamen N° DDAJ-2020-67108-E-UNC-DGAJ#SG) la Dirección de Asuntos Jurídicos expresó que la Resolución 414/19 debía ser dejada sin efecto por la propia Dirección del establecimiento, haciendo lugar al recurso de reconsideración intentado por el Sr. Javier Moyano, por cuanto esa Dirección no tiene atribuciones para modificar el nombre y cambiar las funciones del personal involucrado no sólo en la Resolución Rectoral 2732/14 sino también en la RR-2019-2331-E-UNC-REC;

Que a la fecha la Escuela no procedió en consecuencia y mantuvo su inactividad, esto es que la Resolución 414/19 no fue dejada sin efecto, como lo evidencian las varias presentaciones del recurrente, según puede apreciarse en el orden 26;

Que, a raíz de ello y atento el tiempo transcurrido desde la presentación del recurso (más de un año), el interesado lo reputa denegado tácitamente y realiza el pedido del visto;

Que en su nuevo Dictamen N° DDAJ-2021-69239-E-UNC-DGAJ#SG del orden 28 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que podrá este órgano avocarse a la cuestión planteada por razones de competencia de grado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 14, apartado b), y en el Art. 87 del Decreto Reglamentario 1759/72 (t.o. Decreto 894/2017) de la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a los planteos formulados por el Sr. JAVIER ROBERTO MOYANO (Leg. 27.497) y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” número 414/19, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos hasta el día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”.

fv

